

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Ascenso del T. de N. D. L. Noval.

INTENDENCIA GENERAL.—Destino al contador de N. D. N. Cayetano.

—Resuelve expediente de enganche de un sargento.—Concede crédi-

to para instalación del teléfono en casa de un ingeniero.—Abono por reconocimiento de inscriptos al primer médico D. E. Parra.—Resuelve instancia del Comte. de Inválidos D. J. Díaz.—Aclara R. O. sobre pasaje al personal de clases subalternas destinado en Canarias y Baleares.—Resuelve instancia del T. de N. D. J. Yusty.—Id. id. del comisario D. J. M.^a Lozano. Id. id. de un vigía de semáforos.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 3 del actual las condiciones reglamentarias de embarco el teniente de navío D. Luis Noval y Celis, y hallándose comprendido en la ley de 3 de mayo de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover a su inmediato empleo al oficial referido, con antigüedad de 3 de julio del año último, fecha en que debió haber ascendido, de tener cumplidas en dicho día las condiciones reglamentarias al efecto, y cuyo jefe deberá escalafonarse entre los de su igual empleo D. Angel Pardo y Puzo y D. Tomás Sostoa y Martínez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe del Estado Mayor central.
Señores.

Intendencia general

Cuerpo Administrativo

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que el contador de navío D. Narciso Cayetano y Ojeda, a quien por turno reglamentario corresponde, cese en la capital del apostadero de Cádiz y pase a encargarse de la Habilitación de Marina de las Palmas (Gran Canaria), en relevo del oficial del mismo empleo D. Miguel López y González, nombrado profesor de la Sección de Administración de la Escuela Naval Militar, por real orden de 16 del corriente.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de octubre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Orestes García de Paadín.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Enganches

Excmo. Sr.: Por resultado de expediente referente a propuesta de enganche del sargento de Infantería de Marina, Juan Ramonde Fernández, cursado a este Ministerio por el Comandante general del apostadero de Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia general, Asesoría general y Junta Superior de la

Armada, ha tenido a bien disponer se dé cumplimiento a lo ordenado por dicha Intendencia en 9 de diciembre último, en el sentido de que al expresado sargento sólo le corresponde el abono de la gratificación de continuación en filas desde 1.º de enero de 1913 a 29 de septiembre de 1915, de conformidad con lo dispuesto en las reales órdenes de Guerra de 13 de abril de 1899 y 12 de enero de 1900 y artículos 32 y 35 del reglamento de 3 de junio de 1889, procediendo en su vista a practicarle el descuento reglamentario, hasta obtener el reintegro de las sumas abonadas indebidamente en concepto de premios de enganche.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Gastos diversos e imprevistos

Excmo. Sr.: Con el fin de que por el Ingeniero inspector de las obras que por cuenta de la Marina se ejecutan en Bilbao, pueda atenderse con la mayor actividad a la inspección de las mismas, dadas las diversas fábricas que las ejecutan y las distancias que median entre ellas, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido conceder un crédito de *ciento diez* pesetas (110 ptas.) con cargo al capítulo 13, artículo 6.º, concepto «imprevistos» del vigente presupuesto, para atender a los gastos de instalación de un teléfono en la casa-oficina de dicho Ingeniero y alquiler del mismo en los dos meses que resta del presente año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1914.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Justificado el gasto de *ciento cincuenta y dos* pesetas con *cincuenta* céntimos (152'50 pesetas) que ocasionó el reconocimiento en la provincia de Málaga, de sesenta y un inscriptos del alistamiento del año actual, llevado a cabo por el primer médico de la Armada en situación de supernumerario D. Eduardo Parra Peláez S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Intendencia general, ha tenido a bien disponer se le abone la expresada cantidad con cargo al concepto «Eventuales e imprevistos» del capítulo 12, artículo 5.º del presupuesto en ejercicio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de octubre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Orestes García de Paadín.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

Pasajes

Excmo. Sr.: Vista instancia del Comandante de inválidos D. José Díaz Zuazo, en solicitud de prórroga del plazo de seis meses para trasladarse con su familia al punto de su destino, conforme a lo dispuesto en real orden de 24 de marzo último (D. O. núm. 79), S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Intendencia general, ha tenido a bien ampliar en seis meses más aquel plazo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Consecuente a consulta del Comandante general de la escuadra de instrucción, de 17 de septiembre último, relativa a si el personal de graduados y clases subalternas que tengan que hacer uso de licencia por enfermo, puede ser pasaportado por cuenta del Estado en cuantas ocasiones obtengan la referida licencia o solamente por una vez, cuando se encuentren los buques en Canarias, Baleares o prestando servicio en Africa; teniendo en cuenta que al hacerse extensiva a Marina por real orden de 9 de agosto último, otras de Guerra, lo fué para el personal que no estuviera en posesión de tal beneficio, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general, ha tenido a bien disponer que el personal subalterno graduado se halla comprendido en los beneficios de que trata la real orden últimamente citada y las demás clases no graduadas en lo dispuesto para los sargentos por otra real orden de 17 de diciembre de 1912 (D. O. núm. 285).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Señores.

Plus de verano

Excmo. Sr.: Por resultado de instancia del teniente de navío D. José Yusty de Ponte, con destino en la Comandancia de Marina de la Coruña, en solicitud de que se le conceda derecho al plus

de verano que en Guerra se abona al personal de guarnición en dicha plaza y en Vigo, según real orden de 3 de octubre de 1913, S. M. el Rey (que Dios guarde), de conformidad con el parecer de la Intendencia general, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, haciendo extensivo el beneficio de que se trata, al personal de Marina con destino y residencia en ambas capitales, cuyo abono se practicará cuando haya crédito suficiente en presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Vista instancia del comisario de la Armada D. José María Lozano, con destino en el arsenal de la Carraca, en solicitud de abono del quinto de sueldo del mes de septiembre, que dejó de percibir porque en la relación del personal publicada en el DIARIO OFICIAL del día 2 de aquél mes figuraba en situación de excedente forzoso; teniendo en cuenta que el expresado jefe se halló con destino, en el que pasó la revista administrativa y que la situación en dicho acto es la que da derecho al percibo de los haberes correspondientes, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general del Ministerio, ha tenido a bien disponer se abone al recurrente el quinto de sueldo dejado de percibir.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista instancia del primer vigía de semáforos D. Andrés Pizá Lladó, con *dos mil* pesetas de sueldo, en solicitud de aumento; teniendo en cuenta que el recurrente cumplió en 26 de febrero último los ocho años de servicios en su actual clase y que en presupuesto no figura crédito para ponerle en posesión del mayor sueldo que le correspondería con arreglo a la ley de 30 de diciembre de 1912 si se hubieran dictado las medidas reglamentarias para su ejecución, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el parecer de la Intendencia general, ha tenido a bien disponer que sólo se abone al recurrente el sueldo de *dos mil quinientas* pesetas (2.500) anuales a partir de la revista de marzo del corriente año; debiendo afectar las diferencias, al concepto «Aumentos de sueldos por años de servicio del personal subalterno», del capítulo 12, artículo 1.º, del presupuesto en ejercicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de octubre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

